

AUTÓNOMOS: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA (ÓRDEN DE 29 DE JUNIO DE 2023)

Con fecha **31 de julio de 2023** se ha publicado el extracto de la resolución por la que se convocan subvenciones para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía. Estas subvenciones fueron convocadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la D.G. Economía Social y Trabajo Autónomo, mediante la Orden de 29 de junio de 2023, dentro del **Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.**

La finalidad de la presente Orden es el fomento del trabajo autónomo, reduciendo la carga de los gastos que supone la cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en los estadios iniciales de su actividad, y apoyando la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo.

Línea 1. Subvención para financiar las cuotas de cotización a la Seguridad Social.

- 1. Para financiar la cuota reducida desde la fecha de alta y durante los doce meses siguientes.**
2. Para financiar la cuota reducida desde la fecha de alta y durante los doce meses siguientes a aquellos autónomos que tengan un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.
3. Para financiar la cuota reducida durante los **doce meses naturales siguientes desde que finalice el periodo inicial de doce meses incentivado** y cuyos rendimientos netos anuales sean inferiores al SMI.
4. Para financiar la **bonificación de las trabajadoras autónomas** que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, **vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia** dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese, a contar desde la fecha de reincorporación al trabajo y durante los 24 meses inmediatamente siguientes a la fecha de dicha reincorporación.

Requisitos Línea 1:

- Estar dadas de alta en RETA a la fecha de presentación de la solicitud.
- Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.
- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos con carácter previo a dictarse la resolución de concesión:
 - o Haber sido beneficiarias de la cuota reducida, a contar desde la fecha de alta y durante los doce meses naturales completos siguientes.
 - o Las personas del punto 2, 3 y 4 anterior que continúen siendo beneficiarias de la cuota reducida durante los meses 13 a 24 siguientes.

Plazo de presentación de solicitudes: aún no se ha publicado el extracto de la convocatoria, por lo que no es posible solicitarlo.

Línea 2. Subvención para personas autónomas beneficiarias de la reducción de cuotas y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

- a. Mujeres menores de 35 años (5000,00€).
- b. Hombres menores de 30 años (5000,00€).
- c. Mujeres mayores de 35 años (3800,00€).
- d. Hombres mayores de 30 años (3800,00€).

Aquellas personas autónomas que desarrollen su actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes, la cuantía de la subvención se incrementará en 500,00€ para los puntos a. y b., y en 1200,00€ para los puntos c. y d.

Requisitos Línea 2:

- Estar dadas de alta en el RETA a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser beneficiarias de la cuota reducida.
- Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía.
- Contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud. La cuenta de resultados provisional del citado plan deberá tener un resultado antes de impuestos positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

Obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Administración.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones.
- e. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f. Las personas beneficiarias de la línea 2 estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, al menos, durante doce meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que se pueda compatibilizar durante dicho periodo el trabajo por cuenta ajena más del 25% del periodo de doce meses citado.

Plazo de presentación de solicitudes:

- El **periodo** dentro del cual se puede solicitar la subvención es hasta el **30 de septiembre de 2024**, pero **a título individual** y con carácter general el plazo de presentación es de **dos meses contados a partir de la fecha de alta en el RETA**.
- **Para aquellas personas autónomas que se hubieran dado de alta a partir del día 1 de enero de 2023 y antes de la publicación de esta convocatoria, el último día para la presentación de la solicitud será el 30 de septiembre de 2023.**

Septiembre, 2023